

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 303

TEGUCIGALPA: 30 DE ABRIL DE 1908

NUMERO 3.030

SUMARIO

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se manda pagar la suma de \$ 36.00—Se manda pagar la suma de \$ 13.00—Se aprueba un acuerdo—Se manda pagar la suma de \$ 12.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00—Se manda pagar la suma de \$ 16.00—Se aumenta el sueldo de dos telegrafistas—Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00—Se aprueba un acuerdo—Se autoriza a don Ernesto Schultz para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la "United Fruit Company"—Se eleva a \$ 10.00 el sueldo de un cartero—Se autoriza la erogación de \$ 2.160.91—Se manda pagar la suma de \$ 31.00—Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50—Se concede a don Carlos F. Feff el derecho exclusivo de emprender trabajos de investigación ó cateo—Se nombra Maestro de Caminos en la Carretera del Sur a don Valentín Díaz—Se aprueba un acuerdo.

AVISOS.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

Se manda pagar la suma de \$ 36.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Olancho se pague al Administrador de Correos de Juticalpa la suma de treinta y seis pesos, que invertirá en comprar media docena de sillas que se necesitan en aquella oficina; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 13.00

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al telegrafista de Choloma, la suma de trece pesos que invertirá en comprar una carpeta, una silla y un quinqué, que se necesitan en la oficina telegráfica de aquel pueblo; y que el gasto se impute a la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,»

capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 4 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 3 de marzo de 1908.—En vista de la proposición hecha por el Administrador de Correos del departamento de Atlántida, sobre que se establezca en la oficina postal de La Ceiba el servicio de «Apartados;» la Dirección General, en uso de las facultades de que está y investida, y haciendo aplicación de las disposiciones consignadas en el título LII del Reglamento del Ramo,—Acuerda:—1º Establecer en la Oficina de Correos de la ciudad de La Ceiba el servicio de apartados, con sujeción en un todo a lo dispuesto en el título correspondiente de la Ley reglamentaria de Correos.—2º Comisionar al Administrador de la oficina en referencia para que arregle este servicio, mandando hacer las obras que sean necesarias, quien deducirá de los primeros productos que se obtengan de los derechos, los gastos que esta mejora ocasione.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 12.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se pague al Gobernador Político del mismo, la suma de doce pesos, valor del flete de una carga de fierros que fueron remitidos de esta ciudad a la de La Esperanza para

los trabajos de caminos; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 3.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar, durante el presente año económico, a contar del mes en curso, la erogación mensual de tres pesos, valor del alquiler de la casa particular que ocupa la oficina telegráfica de San Miguelito, departamento de Intibucá; y

2º—Que el pago se verifique por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 16.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés se pague al 1er. telegrafista de San Pedro Sula la suma de diez y seis pesos, que invertirá en comprar dos cuñetes de clavos que se necesitan para la construcción de la doble línea de Villanueva a San Pedro Sula; y que el gasto se impute a la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aumenta el sueldo de dos telegrafistas

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Aumentar en diez pesos mensuales á cada uno, del presente mes en adelante, el sueldo de los telegrafistas de Mapulaca y Guarita, en el departamento de Gracias, en atención al notable aumento de trabajo que tienen con motivo de la apertura de la nueva comunicación telegráfica entre Gracias y Guarita; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 1.000.00

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la erogación de mil pesos, con que el Gobierno ayuda á la Municipalidad de Tumbula para los trabajos de ampliación del cementerio de aquel pueblo; y

2º—Que dicha suma sea pagada al Alcalde Municipal de Tumbula por el agente fiscal del mismo, en mensualidades de doscientos pesos, debiendo quedar los trabajos bajo la inspección del Gobernador Político de este departamento; y que el gasto se impute á la partida 4ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—Tegucigalpa: 5 de marzo de 1908.—Encontrándose el pueblo de Las Flores en la ruta postal de Gracias á Santa Rosa de Copán, por donde pasan dos correos semanales que hacen el transporte de la correspondencia entre las mencionadas ciudades; y con el objeto de que éstos mismos correos transporten la del indicado pueblo, la Dirección General de Correos—Acuerda:—1º Ordenar á los Administradores de Correos de Gracias y Santa Rosa, despachen en paquete se-

parado la correspondencia destinada al pueblo de Las Flores, para cuyo efecto harán que los conductores toquen siempre, tanto de ida como de vuelta, en la agencia postal del pueblo en referencia.

—2º Comunicar este acuerdo á don Francisco Nolasco para el efecto de que sus fleteros cumplan fielmente esta disposición, lo mismo que al agente postal del pueblo de Las Flores, para que arregle de conformidad el servicio.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza á don Ernesto Schultz para que ejerza en la República el cargo de Agente y Apoderado General de la «United Fruit Company.»

Tegucigalpa: 6 de marzo de 1908.

Vista la solicitud que en esta fecha ha presentado el señor Licenciado don Francisco Ariza, como representante de don Ernesto Schultz, en la cual pide se reconozca á éste como Agente y Apoderado General de la «United Fruit Company,» sociedad existente y organizada conforme á las leyes del Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, y reconocida por el Gobierno de Honduras por acuerdo de 14 de febrero de 1902; y

Considerando: que el peticionario ha presentado en debida forma el poder general extendido á favor del señor Schultz por el Presidente de dicha corporación, con instrucciones de la Junta Directiva de la misma, el 10 de diciembre del año próximo pasado; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar á don Ernesto Schultz para que ejerza en la República, conforme á las leyes del país, el cargo de Agente y Apoderado General de la «United Fruit Company.»—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales

Se eleva á \$ 10.00 el sueldo de un cartero

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Elevar á diez pesos mensuales, á contar del presente mes en adelante, el sueldo del cartero de la Administración de Correos de Juticalpa; y

2º—Que el gasto mensual de cinco pesos en que consiste la diferencia del sueldo anterior que se autoriza por el presente acuerdo, se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo

VII, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación de \$ 2.160.91

Tegucigalpa: 7 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de dos mil ciento sesenta pesos noventa y un centavos plata, que se adeudan al Gobierno de la República de El Salvador por el servicio cablegráfico habido en el mes de febrero último, así:

Por cablegramas transmitidos \$	2,089.52
, noticias recibidas.....	50.00
, el 1 p. ¢ de traslación..	21.39

Suma..... \$ 2,060.91; y

2º—Que dicha suma sea situada en el puerto de La Unión, á la mayor brevedad posible, por la Administración de la Aduana de Amapala, á la orden del Director General de Telégrafos de San Salvador.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se manda pagar la suma de \$ 51.00

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas de este departamento se pague al Director General de Telégrafos la suma de cincuenta y un pesos, que invertirá en comprar los siguientes materiales que se necesitan en los trabajos de construcción de la línea telegráfica de San Juancito á Teupacenti:

2 hachas grandes á \$ 3.00 c/u.	\$ 6.00
2 hachas pequeñas á \$ 2 c/u....	4.00
2 barras de 7 cuartas.....	14.00
6 machetes, á \$ 1.75 c/u.....	10.50
1 trépano.....	8.00
2 brocas de 1½ pulgadas.....	2.50
50 varas manila, á 12 centavos vara.....	6.00

Suma..... \$ 51.00; y

2º—Que el gasto se impute á la partida 8ª, sección «Gastos Diversos,» capítulo III, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se autoriza la erogación mensual de \$ 1.50

Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, á contar del mes de agosto, la erogación mensual de un peso cincuenta centavos, para gastos de escritorio de la agencia postal de Oropoli, departamento de El Paraíso; y que el gasto se impute á la partida 3ª, sección «Gastos Diversos», capítulo II, Ramo de Fomento, del Presupuesto General.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se concede á don Carlos F. Feffs el derecho exclusivo de emprender trabajos de investigación ó cateo.

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

Vista la solicitud que con fecha 11 de septiembre del año próximo pasado, presentó don Carlos F. Feffs, en la cual manifiesta que tiene el firme propósito de emprender trabajos de minería en grande escala en esta República, para lo cual cuenta con capital suficiente y ha organizado en los Estados Unidos de América varias compañías que con el mismo propósito quieren traer al país su capital y su trabajo: que para llevar á cabo su pensamiento necesita, como un procedimiento previo, emprender trabajos de investigación ó cateo en la rica zona que se extiende desde Aramecina, en el departamento de Valle, hasta Curarén, en el de Tegucigalpa; pero como para esto tiene que hacer grandes gastos que serían perdidos ó frustráneos si no se pusiera á cubierto de los que con mala intención ó fraudulentamente quisieran anticiparse en trabajos análogos en aquel lugar, necesita una concesión que garantice su empresa, para lo cual suplica se le otorgue, para el efecto indicado, el permiso respectivo, con el carácter exclusivo, por el término de dos años, en una extensión ó zona que quedará comprendida dentro de los límites siguientes: de la esquina Noroeste de la zona El Porvenir se tirará una línea de media legua de largo en la extensión del lado Este de dicha zona: de allí y en ángulo recto, una línea de dos leguas de largo hacia el Oeste: de la esquina Sureste de la zona antedicha se tirará la línea hacia el Sur en una extensión de media legua, como prolongación del lado Este de la zona referida: de allí en ángulo recto hacia el Oeste dos leguas; y de allí en ángulo recto hasta cerrar el cuadro con la esquina Noroeste; cuya zona está comprendida en jurisdicción de los expresados pueblos de Aramecina y Curarén.

Agrega el solicitante que al hacer cualquier descubrimiento de importancia, presentará el denuncia respectivo para llevar á cabo la explotación de las minas ó placeres que descubra.

Visto el informe del Gobernador Político del departamento de Valle y oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que es un deber del Estado fomentar el desarrollo de las industrias nacionales, y que la minera es de gran porvenir en el país: que la concesión pedida por el señor Feffs no está prohibida por la ley, y que además, este señor, por sus condiciones personales y honrosos antecedentes, garantiza la seriedad con que llevará á cabo sus trabajos; por tanto, el Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Conceder á don Carlos F. Feffs, por el término de dos años, contados desde esta fecha y sin perjuicio de los derechos de tercero, el derecho exclusivo de emprender trabajos de investigación ó cateo dentro de la extensión ó zona que queda especificada, y á que se contrae su solicitud.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se nombra Maestro de Caminos en la Carretera del Sur á don Valentín Díaz

Tegucigalpa: 12 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Nombrar á don Valentín Díaz Maestro de Caminos en la Carretera del Sur, con el sueldo de noventa pesos mensuales, que comenzará á devengar desde esta fecha, debiendo ser pagado dicho sueldo por la Tesorería General de Caminos.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

Se aprueba un acuerdo

Tegucigalpa: 13 de marzo de 1908.

El Presidente Constitucional de la República

ACUERDA:

Aprobar el acuerdo que dice:—«Tegucigalpa: 10 de marzo de 1908.—Con fecha 13 de febrero se ha recibido una comunicación del Director General de Correos en los Estados Unidos, proponiendo establecer cambio directo de correspondencia entre New Orleans y San Pedro Sula. Se ha pedido informe á las autoridades locales y departamentales de San Pedro, al Superintendente del ferrocarril y á

varios comerciantes de aquella plaza sobre la conveniencia de establecer el cambio, en lo que todos están de acuerdo, según las comunicaciones recibidas. Según éstas, además, sólo conviene establecer el cambio para San Pedro Sula, meramente local ó localizado, quedando como hasta hoy, con esa sola excepción, el cambio por Puerto Cortés para el puerto y todas las demás poblaciones que reciben por él sus correspondencias. Por lo que, considerando la iniciativa de la Dirección General de Correos de Estados Unidos, los informes obtenidos, ser patente el beneficio que recibe así la correspondencia del comercio y residentes extranjeros de San Pedro Sula: en uso de las facultades de ley, el Director General de Correos de Honduras—Acuerda:—1º Establecer el cambio directo de correspondencia entre San Pedro Sula y New Orleans, á contar desde el quince de marzo en curso.—2º Dar, en conformidad, instrucciones sobre el nuevo servicio al Administrador de Correos de San Pedro Sula.—3º Dirigir una notificación con un tanto de este acuerdo al Director de Correos de Estados Unidos y á la oficina internacional de Berna.—4º Que el Jefe de la oficina de Estadística postal inscriba á San Pedro Sula en la lista de oficinas de cambio con el exterior; y—5º La Secretaría de la Dirección de Correos trascriba á San Pedro este acuerdo y notifique por circular á las oficinas de la República la creación del cambio directo de correspondencias entre San Pedro Sula y New Orleans.—Comuníquese.—Inés Navarro.—Francisco Rubí, Secretario.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

M. B. Rosales.

AVISOS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de denuncias de minas, á los folios 214 á 215, se encuentra la partida que literalmente dice: «Nº 144.—El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio de mina nueva.—Poder.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil.—Yo, Ramón Rivera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Flores, con residencia en San Juancito, ante Ud. con el debido respeto, comparezco á manifestar: que en el lugar llamado «El Petén.» jurisdicción de Cantarranas, he descubierto en cerro virgen, una veta mineral que produce plata y oro, según la muestra que acompaño; corre de Oriente á Poniente y tiene su recuesto al Sudoeste, y tiene sus límites: al Norte, posesión de Francisco Zelaya; al Sur, posesión de Benjamín Núñez; al Oriente, el punto El Manteado y al Occidente, camino real de El Manteado á San Juancito.—Y deseando adquirir dicha mina, la denuncio para mí y para los señores J. M. de Hart, Tenedor de Libros, casa-

do, natural de los EE. UU. de Norte América; de Federico Rivera, casado, Tenedor de Libros y vecino de Puerto Cortés; de Martín Salgado, labrador y Cipriano Cruz, labrador, todos mayores de edad y residentes en San Juancito.—Damos a la mina el nombre de "La Aurora" y pido a Ud. se sirva tramitar la presente solicitud, teniendo como nuestro representante al Licenciado don José María Gálvez, de este vecindario, a quien conferimos facultades de sustituir.—Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.—Ramón Rivera.—Presentado en su propia fecha a las ocho de la mañana, haciendo constar: que es auténtico el poder conferido al señor Licenciado don José María Gálvez.—Carlos Carías Medina.—Srio.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de abril de mil novecientos ocho.—Por Presentado.—Téngase al Abogado don José María Gálvez como representante del peticionario.—Admítase la anterior denuncia; hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico "La Gaceta," por tres veces de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Carlos Carías Medina.—Srio."

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

30-10-20

CARLOS CARÍAS MEDINA,
Secretario.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil de este departamento, certifica: que en el Libro de Denuncias de Minas, a los folios 212 a 213, se encuentra la partida que literalmente dice:—Nº 143.—El infrascrito, Juez 2º de Letras de lo Civil de este departamento, pone razón al escrito, razón y auto que dicen:—"Denuncio de mina nueva.—Poder.—Señor Juez 2º de Letras de lo Civil—Yo, Ramón Rivera, mayor de edad, casado, propietario y vecino de San Juan de Flores, con residencia en San Juancito, ante Ud. con el debido respeto, comparezco a manifestar: que en el punto llamado "El Petén," de la comprensión municipal de dicho pueblo de San Juan de Flores, he descubierto un cerro virgen, una veta mineral que produce plata y oro, según lo comprueba la muestra que acompaño: dicha veta corre de Oriente a Poniente y tiene su recuesto al Sudoeste; siendo sus límites: por el Norte, El Plan Grande; al Sur, el Liquidambal; al Oriete, el Manteado; y al Poniente, el punto de Bermúdez.—Y deseando adquirir la mina relacionada mediante su explotación y demás diligencias de ley, la denuncio personalmente, por sí y a nombre de los señores J. M. de Hart, Tenedor de Libros, casado, natural de los Estados Unidos de Norte América, de Federico Rivera, casado, Tenedor de Libros y vecino de Puerto Cortés; de Martín Salgado, labrador, y Cipriano Cruz, labrador, todos mayores de edad y residentes en San Juancito.—Damos a la mina el nombre de "San Carlos," y pido a Ud. se sirva tramitar la presente solicitud, teniendo por nuestro representante al Lic. don José María Gálvez, de este vecindario, a quien conferimos facultad de sustituir.—Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.—Ramón Rivera.—Presentado en la misma fecha a las ocho de la mañana y haciendo constar: que es auténtico el poder conferido al Lic. don José María Gálvez.—Carlos Carías Medina, Secretario.—Juzgado de Letras 2º de lo Civil.—Tegucigalpa: veintiocho de abril de mil novecientos ocho.—Por presentado: téngase al Abogado don José María Gálvez, como representante del peticionario.—Admítase la anterior denuncia; hágase el registro de ley, el cual deberá publicarse en el periódico "La Gaceta," por tres veces, de diez en diez días.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Carlos Carías Medina, Secretario."

Tegucigalpa: 28 de abril de 1908.

30-10-20

CARLOS CARÍAS MEDINA,
Secretario.

Registro de la Propiedad

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este Departamento, hace saber: que don Marcelino Orellana, mayor de edad y vecino de Ceguaca, en este departamento, se ha presentado a este Registro el día de hoy a las dos de la tarde, solicitando la inscripción a su favor de los siguientes inmuebles: los terrenos llamados "Tausinca," "Potrero de las Iguanas" y "Paso real de San Francisco," que están unos a continuación de otros y cuyos límites generales son los siguientes: al Norte, terreno denominado "El Rincón," camino real que conduce a San Antonio, de por medio; al Este, con terreno de los San Antonios y el mismo de "El Rincón;" al Sur, con el río Ulúa, y al Oeste, con terreno de don Lázaro Tróchez, denominado "Flor Blanca" y con el mismo de "El Rincón" y el río "Salado" de por medio; teniendo dichos terrenos caballería y media más ó menos de extensión; y una acción con valor de quince pesos en el terreno llamado "El Rincón," el cual tiene veinte caballerías de superficie más ó menos y está limitado: al Norte, con terreno de los señores Tróchez, vecinos de la comisaría de "Libertad;" al Este, con terreno de los herederos del General Bográn; al Sur, con terreno de los San Antonios y el de "Tausinca," y el Oeste terreno de don Lázaro Tróchez, llamado "Flor Blanca."—Los inmuebles descritos están situados en la comprensión municipal de Ceguaca, arriba expresado, y el solicitante don Marcelino Orellana los adquirió en virtud de adjudicación que le hizo don Albino Mancía en pago de la suma de ochocientos pesos que le adeudaba; y como esta es la primera inscripción que de ellos se solicita, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.

Santa Bárbara: 13 de abril de 1908.

30-30-30

PEDRO AMAYA R.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias originales seguidas en este Juzgado a solicitud de los señores Rafael Alvarado Peña y Eulalio Alvarado, en que piden, como tutores de los menores Román, María Martina y María Vicenta Alvarado, la posesión efectiva de la herencia del padre de éstos, don Pedro Alvarado, ha recaído la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado 2º de Letras de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede a los señores Pedro, Andrea y Rafael Alvarado Peña, y don Eulalio Alvarado, en representación de los menores Román, María Martina y María Vicenta Alvarado, la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida en el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Notifíquese.—Eduardo F. Padilla.—Raf. Valenzuela Fonseca, Srio."—Tegucigalpa: 17 de marzo de 1908.

30-5 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 2º de lo Civil de este departamento, certifica: que en las diligencias seguidas en este Juzgado a solicitud del Licenciado don Silverio Lafnez, como representante de la señora doña Pura Lazo v. de Midence, en que pide la posesión

efectiva de la herencia testada de su señora madre doña Pura Valle v. de Lazo, con fecha once del mes en curso recayó la sentencia cuya parte resolutive dice así:—"Por tanto: el Juzgado de Letras 2º de lo Civil, a nombre de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.082 del Código Civil, 1.038, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 del Código de Procedimientos: 40 número 2º, Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, y 1º del Decreto del Poder Ejecutivo de dos de septiembre del año próximo anterior, concede a la señora doña Pura Lazo v. de Midence la posesión efectiva de la herencia de que se ha hecho mérito; manda hacer la inscripción prevenida por el artículo 714 del Código Civil, para lo cual la Secretaría extenderá la certificación respectiva, debiendo publicarse esta resolución en "La Gaceta" oficial y por carteles, que se fijarán, durante quince días, en tres de los parajes más frecuentados de esta ciudad.—Eduardo F. Padilla.—Carlos Carías Medina, Srio. interino."—Tegucigalpa: 23 de marzo de 1908.

30-5 RAF. VALENZUELA FONSECA, Srio.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que con fecha diez del corriente se ha presentado el Licenciado don Francisco Ariza, vecino de esta ciudad, denunciando un terreno nacional conocido con el nombre de "Montaña del Agua Fria" colindante: al Norte, con terrenos pertenecientes a los herederos del Licenciado don Rosendo Agüero, don Rubén Rivera y doña Isabel de Ariza; al Sur, montaña del mismo nombre y serranía nacional; al Este, la misma montaña; y al Oeste, terrenos de los herederos de don Carlos Rodríguez y de los del referido Licenciado don Rosendo Agüero, don Rubén Rivera y doña Isabel de Ariza: el terreno que se denuncia tiene una extensión de cien hectáreas, pudiendo ser cultivable una parte. Lo que se pone en conocimiento para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de marzo de 1908.

27

TEÓFILO CANALES.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, hace saber la solicitud que literalmente dice:—"Se denuncia un terreno.—Señor Administrador de Rentas y Aduana de este departamento.—Eduardo Guillén, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, expongo: a uno y otro lado del río Tarrós, de la jurisdicción de Trujillo, desde el lugar donde le afluye, por la margen derecha, el estero Colorado, aguas arriba de dicho río, hasta cerca de su nacimiento, que es en los cerros "Calentura," existe una faja de terreno nacional, propia, en gran parte, para la agricultura; mide como dos mil quinientos metros de ancho por cuatro mil de largo, lo que da una extensión aproximada de un mil hectáreas. Sus límites son: Norte, serranía "Calentura," de propiedad nacional; Este y Sur, río Aguán, terrenos nacionales de por medio; y Oeste, terrenos nacionales. El terreno descrito dista, aproximadamente, treinta y seis kilómetros del mar en línea recta, y deseo llamarlo "La Esperanza." Para adquirir la propiedad del inmueble definido, lo denuncio ante Ud., señor Administrador, y pido que se sirva ordenar su tramitación legal.—Trujillo: seis de febrero de mil novecientos ocho.—Eduardo Guillén."—Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—Trujillo: 6 de marzo de 1908.

28

SILVERIO GOMEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Juan R. López, de esta ciudad, denunciando como nacional un terreno sito al Noroeste de esta población, como a diez kilómetros, denominado "Cuchillas de Santa Ana," y en extensión de quinientas hectáreas, próximamente. Dicho terreno es propio para la crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, cabeceras de Río Blanco; al Este, el terreno "Armenta," de la "Central Tropical Fruit Company" y ejidos de San Pedro Sula; por el Sur, con río Santa Ana; y por el Oeste, con la cresta de la montaña "La Coronilla." Lo que se pone en conocimiento del público, para los fines de ley.—San Pedro Sula: marzo 20 de 1908.

28

GREGORIO DE LEÓN.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 4º